

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, enero 11 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por OLIVA SARMIENTO, en contra de JULIETH ALVAREZ ORREGO, JAIR ALEXIS PRADA RODRIGUEZ Y MARIA YOLANDA ORREGO ARBOLEDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Hacer entrega de la suma de \$3.631.912.00 consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, a la demandante OLIVA SARMIENTO, de existir dineros adicionales.

QUINTO: Lo que exceda del anterior valor, y los títulos que se sigan consignando debe ser entregado a la demandada JULIETH ALVAREZ ORREGO

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a794d56131a0d01dfbc2f9c9da02a02537aa3e7515e6a483da05f78d227e5be6**

Documento generado en 13/01/2022 10:30:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>